

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 08 ENERO DE 2018

**DECRETO ALCALDICIO: 122**

**VISTOS**

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2017, según decreto Alcaldicio N° 3346 de fecha 28/11/2017.
- 5.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I .Municipalidad de Tucapel y la Sra. Flor Susana Vega Hernández de profesión Podóloga.

**DECRETO**

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y la Srta. Flor Susana Vega Hernández, Rut. [REDACTED] de profesión Podóloga, desde el 08 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018.
- 2.- Páguese la suma de \$ 505.104 (Quinientos cinco mil ciento cuatro pesos) por los días efectivamente trabajado en el mes de enero, impuesto incluido y cancélese la suma \$ 631.400 (Seiscientos Treinta y un mil cuatrocientos pesos) por el mes de Febrero, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103001 Honorarios a suma alzada.



RECIBIDO, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

SECRETARIO MUNICIPAL  
EMILIO PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía  
FIDA/GEPI/FSF/remf

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil. 08 de Enero 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut n° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de la ciudad de Huelpil, Comuna de Tucapel, y la Srta. Flor Susana Vega Hernández, de Profesión Podóloga, Cedula de Identidad N° 16.444.489-9, Chilena, Domiciliada calle Cementerio N° 140 de la ciudad de Tucapel, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Flor Susana Vega Hernández, se compromete a realizar la función de Podóloga para atender pacientes en Centro Geriátrico ubicado en Huépil, Centro de Salud (postas de salud rural de Polcura y Trupan) y CESFAM de Tucapel dependientes del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 505.104 (Quinientos cinco mil ciento cuatro pesos) por los días efectivamente trabajado en el mes de enero, impuesto incluido y la suma de \$ 631.400 (Seiscientos Treinta y un mil cuatrocientos pesos) por el mes de Febrero, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 08 de Enero 2018 y se prolongará hasta el 28 de Febrero de 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Flor Susana Vega Hernández, Cumplirá sus servicios en una jornada de 44 horas laborales semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue. La Srta. Vega Hernández deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, además de la Hoja de atención de Pacientes.

CLAUSULA SEXTA: El prestador, durante este periodo de contratación de prestación de servicios, tendrá derecho a:

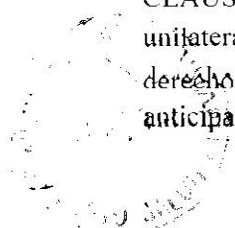
- Percibir viatico asimilado a grado 15 del escalafón municipal.
- 01 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 02 días de derecho de descanso, aprobado por Resolución Exenta de personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 02 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Vega Hernández para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

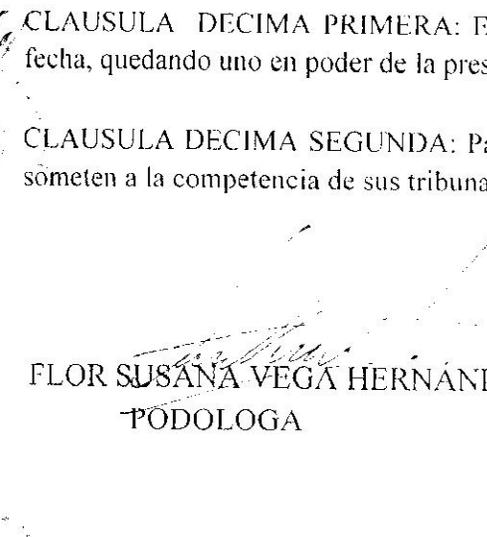


- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA DECIMA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 Honorarios a suma alzada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

  
FLOR SUSANA VEGA HERNANDEZ  
PODOLOGA



  
FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

